MIMINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HEROES DE SUMAPAZ"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 569 -DISANEJC-DMSOC-2022

CLASE DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN FUNCIONAL DE MAYORES DE 18 AÑOS CON FALLOS DE TUTELA, PARA LOS USUARIOS DEL EJERCITO NACIONAL-DMSOC" para la vigencia 2022.**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ"
CONTRATISTA	**FUNDACION CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**
NIT	**900032841-1**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO CONTRATISTA	CALLE 97 # 64-19 Bogotá D.C. TELEFONO: 3124522705-6016955994
CORREO ELECTRONICO	fundacioncedhi@yahoo.com
VALOR	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000.oo)**
PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE DEL CUMPLIMIENTODE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2022** Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUEPRIMERO OCURRA.
CERTIFICADO DEDISPONIBILIDAD PRESUPUESTA	CDP No **55622 del 25 de marzo de 2022**, rubro presupuestal **A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES- RECURSO 16 5SF**, Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente "HEROES DE SUMAPAZ".

Entre los suscritos a saber Mayor **CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPITIA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.170.488 de Ubaté, nombrado como Oficial de gestión Administrativa y Financiera de acuerdo a radiograma Nº 2020315010039723 de fecha 09 de noviembre de 2020, posesionado como tal a través de acta Nº 025 de 30 de noviembre de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016 y Resolución 0068 del 11 de enero de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ"** con **NIT. 901540992-6**, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **FUNDACION CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL** Identificado con NIT. **900.032.841-1** y representada legalmente por el Señor **SANDRA MILENA BEJARANO MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía número **52.472.004**, en ejercicio de sus facultades legales quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenidocelebrar el presente contrato, conforme las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ", para la **"PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN FUNCIONAL DE MAYORES DE 18 AÑOS CON FALLOS DE TUTELA, PARA LOS USUARIOS DEL EJERCITO NACIONAL- DMSOC" para la vigencia 2022. De conformidad con las especificaciones técnicas estipuladas en los documentos del proceso y la oferta allegada por el contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Son las contenidas en los documentos del proceso, ofertadas y aceptadas por el CONTRATISTA, las cuales hacen parte integral del presente proceso:

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

No	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL OFERTADO 2022 INC IVA
1	VALORACION INICIAL	UNIDAD	$ 272,209.63	$ 272,200.00	NO APLICA	$ 272,200.00
2	TERAPIA FISICA	INDIVIDUAL	$ 27,312.64	$ 27,300.00	NO APLICA	$ 27,300.00
		GRUPAL	$ 21,843.52	$ 21,800.00	NO APLICA	$ 21,800.00
3	TERAPIA OCUPACIONAL	INDIVIDUAL	$ 27,366.90	$ 27,300.00	NO APLICA	$ 27,300.00
		GRUPAL	$ 21,843.52	$ 21,800.00	NO APLICA	$ 21,800.00
4	TERAPIA DEL LENGUAJE	INDIVIDUAL	$ 27,366.90	$ 27,300.00	NO APLICA	$ 27,300.00
		GRUPAL	$ 21,843.52	$ 21,800.00	NO APLICA	$ 21,800.00
5	PSICOLOGIA	INDIVIDUAL	$ 29,138.23	$ 29,100.00	NO APLICA	$ 29,100.00
		GRUPAL	$ 21,843.52	$ 21,800.00	NO APLICA	$ 21,800.00
6	SESION DE ORIENTACION Y ASESORIA INSTRUCCIÓN PARA LOS PADRES O CUIDADORES	UNIDAD	$ 44,500.00	$ 44,500.00	NO APLICA	$ 44,500.00

NOTA 1: El Contratista debe garantizar que cumplirán en dado caso con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas durante la ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección.

CLÁUSULA TERCERA VALOR: el presente contrato tendrá un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,oo)** Respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 55622 del 25 de marzo de 2022, rubro presupuestal A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES- RECURSO 16 SSF , Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente "HEROES DE SUMAPAZ".
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO.- El valor del contrato se cancelará en pagos parciales mensuales previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su expedición, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato.
b. Plan de abastecimiento presentado por la unidad.
c. Certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal.
d. Realizados los trámites administrativos de ley. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación que presente el contratista la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el código de comercio artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el estatuto tributario artículo 617.
e. Autorización de ¨PAC¨ por parte de la dirección de crédito público y el tesoro nacional.
f. Para ingresar a la aplicación de factura electrónica Olimpia IT debe acceder a la dirección: https://minhaciendafe.olimpiait.com con el correo electrónico que tiene asignado en la AN. Ejemplo: (aortiz@ani.gov.co). se anexa manual de Olimpia IT, con el paso a paso.
g. Los proveedores al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
h. Los proveedores que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la ANI.

PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.
PARAGRAFO TERCERO. Se realizarán los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

NOTA: *LAS FACTURAS DEBEN ESTAR FIRMADAS POR EL ALMACENISTA DE CADA DISPENSARIO BENEFICIARIO DEL PROCESO.*

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El servicio contratado se prestará en las Instalaciones del contratista ubicadas en la ciudad de Bogotá **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2022** o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, los cuales iniciaran a partir de la suscripción del acta de inicio (previo cumplimiento de requisitos de ejecución -EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y VERIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y PARAFISCALES (SENA-ICBF)). **CLÁUSULA SEPTIMA. - DURACIÓN:** Será lo correspondiente al plazo de ejecución a partir del acta de inicio y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones inherentes a lanaturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN a:
1. La institución contratada deberán estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social, Certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud, donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.(Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados).

2. La institución contratada tendrá que certificar que el personal se encuentra registrado en el RETHUS, con experiencia laboral mínimo dos (2) años de los cuales un (1) año en manejo de población con discapacidad; por ningún motivo podrán ser atendidos por estudiantes o practicantes. "Certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en habilitación y rehabilitación para usuarios en discapacidad física y múltiple serán prestados por profesionales con experiencia en: Fisioterapia o terapia física: (Neurorehabilitación), Terapia Ocupacional: (Terapia cognitiva conductual), Fonoaudiología: (Integración sensorial) y psicología (Terapia cognitiva comportamental)".
3. Toda intervención que se realice por la red externa contratada para la atención en salud de las personas con discapacidad, deberá estar registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como con los apoyos y ajustes razonables requeridos.
4. La institución contratada debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto. (previa visita técnica), tales como:

a. Áreas terapéuticas para trabajo grupal.
b. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual.
c. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas.
d. Zonas de alimentación.
e. Baños con adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada y rampas de acceso en caso de requerirlas para cada área terapéutica.
f. Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación.

5. La institución al inicio del contrato, deberá realizar una evaluación individual que permita identificar la condición de salud con base a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF por parte del equipo interdisciplinario de rehabilitación; identificando las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, proyectado de acuerdo con el tiempo de duración del contrato; siempre y cuando el ESM no cuente con el equipo interdisciplinario de rehabilitación.
Así mismo deberá realizar una valoración del entorno social y familiar por parte del trabajador social, que identifique las condiciones que puedan afectar el correcto desempeño del tratamiento; al igual que conocer cuáles son las expectativas y proyecto de vida para el menor.
6. La institución contratada deberá presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual debe contar con un objetivo general integral y unos objetivos específicos que sean claros, medibles en tiempo, con un método de ejecución integral que contemple las habilidades establecidas, necesidades del usuario, metas y compromisos y que integren plenamente la corresponsabilidad de la familia o cuidador y al coordinador del Programa de rehabilitación y discapacidad del ESM, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica.
7. La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, la programación mensual con el horario de atención y de actividades que se realizaran con cada uno de los dultos con discapacidad; así como los cambios a que haya lugar durante el mes.
8. La institución contratada deberá ofrecer asesoría y consejería individual a la familia y al adulto, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial.

También deberán promover la utilización de planes caseros en cada una de las áreas de desarrollo, con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de habilitación/rehabilitación funcional de adultos con discapacidad los cuales deben quedar registrados en la historia clínica y realizar el seguimiento y cumplimiento de estos.

La institución contratada deberá garantizar que el tiempo establecido para la atención será mínimo de 40 minutos, de los cuales 30 minutos serán para el desarrollo de las actividades terapéuticas y 10 minutos para la asesoría a los padres de familia y/o cuidador, entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico y el diligenciamiento de la historia clínica.

9. La institución contratada deberá garantizar sesiones a nivel individual y grupal; estas últimas deberán estar justificadas en el PIT, deberán contar con un máximo de 5 participantes que tendrán el mismo tipo de discapacidad, momento de curso de vida y no podrán superar la cantidad de sesiones individuales programadas.
10. La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM un informe trimestral de la evolución del usuario y donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el adulto con discapacidad, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos, en caso que lo requiera.
11. La institución contratada al finalizar el contrato deberá presentar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familiar y al coordinador del programa de rehabilitación ESM.
12. La institución contratada asignará un trabajador social y/o psicólogo quién será el enlace oficial entre la familia - cuidador y el coordinador del programa de rehabilitación del ESM; así mismo realizará las remisiones que se consideren pertinentes para procesos terapéuticos familiares.
13. La institución contratada deberá garantizar la realización de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, presentando un informe al coordinador del programa de rehabilitación del ESM sobre los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso.
14. La institución contratada deberá realizar asesoría, acompañamiento y orientación a los profesionales del contexto escolar y a la institución educativa donde se encuentre realizando procesos de inclusión el NNAcD, de acuerdo a la necesidad de cada usuario; así mismo deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM de estas acciones para dar seguimiento.
15. La institución contratada deberá asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses (Ley Estatutaria de Discapacidad).

Así mismo, deberá realizar tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias de los NNAcD a través de los cuáles se les brinden herramientas de empoderamiento; el cual estará soportado en un informe con anexos fotográficos y entregado al coordinador de rehabilitación de discapacidad del ESM.

16. La institución contratada deberá facilitar el agentamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias de cada adulto con discapacidad, para garantizar una asistencia efectiva a las mismas. Así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía.
17. La institución contratada deberá informar por medio escrito al coordinador del programa de rehabilitación, las novedades presentadas con los NNAcD respecto al ausentismo semanal, retiro del programa, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria.
18. La institución contratada solo podrá facturar hasta máximo dos (2) inasistencias mensuales, las cuales deberán tener causa justificada y reportada al coordinador de rehabilitación del ESM en la fecha que ocurra la novedad.
19. La institución contratada deberá presentar y dar cumplimiento a Protocolos y Guías de Manejo de las primeras diez

(10) causas de morbilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y que son utilizadas dentro de la institución.

20. La institución contratada deberá permitir al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESM el acceso a las Historias Clínicas (teniendo en cuenta la Resolución 1995 de 1999), estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes; así como aprobar la realización de visitas periódicas por parte del área de auditoria de calidad del ESM y verificar las condiciones de las instalaciones, recurso humano disponible, en el momento de la ejecución del contrato.

21. La institución contratada deberá certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéutica, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato.

22. La institución contratada certificara por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato.

23. La institución contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.

24. La institución contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. Igualmente deberá enviar copia de la respuesta generada por la institución de la petición, queja o reclamo, al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, así como el manejo de satisfacción de usuarios verificada por encuestas del servicio.

25. Durante la ejecución del contrato, la institución contratada deberá aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos; toda vez que sea a causa de traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor, previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del ESM.

26. La institución contratada deberá comprometerse a mantener informado mensualmente al supervisor del contrato y al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, del estado de ejecución del contrato. Alcanzado el 70% de la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y solicitar una adición de rubro para dar continuidad a los tratamientos instaurados.

No se podrán suspender los servicios de rehabilitación a los NNAcD, por falta de recursos económicos y deberán tomarse acciones necesarias para dar continuidad a los mismos.

27. La institución contratada deberá prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato deberá ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación emitida por la Secretaria de Salud.

El supervisor del contrato en compañía de auditoria de la calidad del ESM, deberá realizar visita de verificación y emitir el concepto favorable, e informar al ordenador del gasto para que se efectué la correspondiente modificación al contrato, indicando el nuevo lugar de ejecución.

Cualquier cambio que realice la institución contratada en los profesionales aprobados al inicio del contrato, deberá ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad y deberá ser notificado al supervisor del contrato y coordinador del programa de rehabilitación del ESM.

Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio debe ser informado al coordinador del Programa.

28. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la institución contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener.

Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

29. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada informara por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

30. La institución contratada deberá comprometerse a notificar ante las entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las comisarías de familia, inspecciones de policía o personerías municipales o distritales, e inclusive ante la Fiscalía General de la Nación, todo acto de negligencia por parte de los padres o adultos responsables de los NNAcD, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso; y deberá ser notificado al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del contrato.

31. La institución contratada no podrá cobrar al ESM las tecnologías en salud de carácter experimental, sobre la cual no exista evidencia científica, seguridad o costo efectividad, aplicación de tratamientos de carácter experimental o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes. No podrá aplicar procedimientos que no estén incluidos en el contrato.

32. La institución contratada deberá acceder a entregar información estadística requerida por el ESM, respecto a los procedimientos y actividades realizadas a los NNAcD, durante la ejecución del contrato.

33. La red externa deberá abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los NNAcD. Ante cualquier evento de estos que se presenten, se deberá responder civil, penal y contractualmente.

34. La institución contratada deberá contar con los servicios de terapia física, fonoaudiología, terapia ocupacional, piscología, trabajo social, especialista de apoyo para los comités de habilitación/rehabilitación en (fisiatría, psiquiatría infantil, neuropediatría y neuropsicología, entre otros) en la modalidad de telemedicina, de acuerdo con la Resolución 2654 de 2019, y deberán estar habilitados de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

35. La red externa contratada para prestar los servicios por telemedicina deberá diligenciar con los padres del menor el consentimiento informado y establecer las responsabilidades de las personas involucradas en el proceso de rehabilitación del menor, que aplique la empresa para la prestación de los servicios.

36. La red eterna contratada debe contar con el programa política de seguridad del paciente, aseguramiento de la referencia y la inclusión de reuniones cuando se requiera concertar por fallas en la calidad de la prestación de los servicios de salud.

37. La institución contratada debe realizar trimestral o antes si es necesario de reuniones con la red externa contratada, para el seguimiento a los procesos en los cuáles se evidencie el incumplimiento del contrato o fallas de calidad en la prestación del servicio (Se deberá levantar un acta de la reunión que incluya los compromisos de ser necesario).
38. La red externa contratada deberá realizar un plan de mejoramiento como resultado de la auditoria de calidad en salud en caso de requerirlo o acta de reunión con compromisos realizados por el ESM.
39. La red externa contratada deberá entregar soportes del cargue de los indicadores de calidad y de planes de mejoramiento al sistema de información SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social.
40. La institución contratada deberá tener dentro de su cronograma de actividades los procedimientos de auditoria médica concurrente en especial y en casos de pacientes por eventos adversos o incidentes reportados por la empresa contratada, Sistema de referencia y contra referencia, proceso de autorizaciones y remisiones

CLÁUSULA NOVENA. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA. El contratista, asumirá los riesgos establecidos en el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del proceso y los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **TE. JESSICA CABEZAS,** o quien haga sus veces en el Dispensario Médico Sur Occidente "Héroes de Sumapaz"**.** Quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrán las siguientes facultades básicas:

a. Suscribir el Acta de Inicio de la ejecución del contrato.
b. Exigir al CONTRATISTA, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
c. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante elexamen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISOC, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, yverificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al SERVICIO del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:
    - Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, del SERVICIO objeto del presente contrato.
    - Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN SANIDAD – DISOC, Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
    - Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
    - Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
    - Atender y resolver en coordinación con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISOC, todas las consultas sobre omisiones, errores,discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
    - Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad

con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

- Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional,es decir la Resolución No. 6345 del 2012.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, de la ejecución del contrato y la liquidación, el oferente o contratista, según el caso, deberá constituir una de las garantías contempladas en el Articulo 2,2,1,2,3,1,1 y 2,2,1,2,3,1,2 del Decreto **1082 de 2015,** esto es: **a)** Contrato de seguro contenido en una póliza **b)** Patrimonio autónomo y **c)** Garantía bancaria, (Estas garantías deberán ser constituidas dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato)

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El Contratista deberá constituir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los amparos relacionados en el Decreto 1085/2015, Articulo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. NOTA: Se aclara que de conformidad al valor del contrato se deberá optar tal y como lo establece la norma anteriormente descrita.

Así mismo en cumplimiento al artículo 2, 2, 1, 2, 3, 1, 7, Del Decreto 1082 de 2015, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones, en concordancia con lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, como a continuación se describe, aplicable según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos, El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el artículo 2, 2, 1, 2, 3, 1, 7, Del Decreto 1082 de 2015, Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados, La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de unamparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Exclusiones, En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante.

El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anterioresno producirá efecto alguno.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad, En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato, Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada, A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural (Parágrafo Único artículo 2, 2, 1, 2, 3, 1, 4 Decreto 1082 de 2015).

NOTA: En aplicación al artículo 2,2,1,2,3,1,2, Y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los riesgos aquí señalados,podrán ser cubiertos por el adjudicatario, de acuerdo a las distintas modalidades y requisitos señalados en el citado decreto, salvo la responsabilidad civil extracontractual que únicamente podrá ser amparada a través de póliza deseguro.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión, En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la mismase vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener la garantía única, libre de reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo de las desus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO SEXTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar oadicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimientoefectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- DISAN-DMSOC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- DISAN-DMSOC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- DISAN-DMSOC asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISOC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y los principios orientadores de la actividad del Estado. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, podrá solicitar Modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada porescrito, en un término superior a quince (15) días calendario previo al término estipulado para la ejecución del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISOC, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato, si ésta es presentada en un término inferior a quince (15) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte del **M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISOC**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El MDN – EJÉRCITONACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISOC, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMIO QUINTA**. **CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES**: En caso que el **CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y

notificación por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DMSOC**, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el cumplimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA**, se obliga a notificar por escrito al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DMSOC**, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el **CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DMSOC**, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DMSOC,** podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del **CONTRATISTA** en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del Decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, La declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el **CONTRATISTA** devolverá al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DMSOC** , los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DMSOC**. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS: Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertosdesignados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva.Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DMSOC**, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; sisubsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de larespectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico serán sufragados por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral de éste contrato, y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, pliego de condiciones y susrespectivas modificaciones y la oferta del contratista y demás documentación que se desprenda del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Para el perfeccionamiento de éste contrato, se requiere:

El acuerdo de las partes en relación con el objeto y la contraprestación. Elevar a escrito el presente contrato.

Para la ejecución se requiere:

Aprobación de la garantía única

Expedición del Certificado de Registro Presupuestal

Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DERECHOS E IMPUESTOS: Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo delCONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer la siguiente forma de

sancionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, durante la ejecución del mismo, siguiendo procedimientos establecidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así:

1. En el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato, y con la finalidad que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de entregar, por cada día de retardo, y hasta por unplazo máximo de quince (15) días calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. **2**. En el evento de presentarse la no aceptación del SERVICIO, y el rechazo del mismo, al no cumplir con lasespecificaciones técnicas del presente contrato, retrasando su ejecución, se liquidará multas con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%), del valor del SERVICIO dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta Cláusula, podráexigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISOC, para efectuar los descuentos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado, así: Las que deba realizar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISOC, en la AV Ciudad de Cali No. 53B 80 sur, de la ciudad de Bogotá, el contratista: **FUNDACION CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL** NIT **900.032.841-1**, CALLE 97 # 64-19 Bogotá D.C, TELEFONO: 3124522705-6016955994 **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA**, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar,Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN -EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DMSOC**, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DMSOC**, se respaldan para la vigencia 2022 con **CDP No 55622 del 25 de marzo de 2022**, rubro presupuestal **A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES- RECURSO 16 SSF,** Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente "HEROES DE SUMAPAZ".

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DMSOC,** podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Cualquier efecto que dé lugar alincumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. DECLARACIÓN EXPRESA:** El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que: No se halla incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento: **1**. Dentro de loscuatro (4) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DMSOC**, por intermedio del Ordenador del Gasto, convocará al **CONTRATISTA**, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el **CONTRATISTA**, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DMSOC**. Si el **CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en consecuencia el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DMSOC**, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **2**. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL– DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO -DMSOC**, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término

se adicionará en quince (15) días hábiles. **3**. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DMSOC**, convocará al **CONTRATISTA**, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **4**. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de loscinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato. **5.** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otrasinstancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MDN - EJÉRCITONACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DMSOC**, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DMSOC,** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por lasinstancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGESIMA.– RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DMSOC**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.–** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 11 días del mes de mayo de 2022

EL CONTRATANTE,

Mayor CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPITIA
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Sur Occidente

EL CONTRATISTA

SANDRA MILENA BEJARANO MORENO

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA BEJARANO MORENO
Fecha: 2022.05.11 14:49:13 -05'00'

FUNDACION CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
Nit: 900.032.841-1
REPRESENTANTE LEGAL: BEJARANO MORENO SANDRA MILENA
C.C. 524.728.004

Revisó: Abg. Nelly Sadi Villamizar Pinzon
Asesora Jurídica DMSOC

HOJA EN BLANCO

DMSOC